



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

La Huaca, 16 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA;

VISTO:

El Informe N° 077-2020-MDLH-OPYCAT/AAA, de 31 de enero de 2020, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, el Informe S/N -2019MDLH/FCC-AEE de 11 de diciembre de 2019, del Asesor Administrativo Externo, el Informe N° 612-2019/MDLH/SSC de 3 de octubre de 2019, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, PROVEÍDO N° 03-2020- MDLH/BHRC-AL-EXT de 13 de enero del 2020, del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10 de marzo del 2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el apartado 3.2) del inciso 3), del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como competencia de las municipalidades distritales, el de autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el inciso 3), en el apartado 3.6) numeral 3.6.1) y 3.6.2) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como función municipal, el de normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas; construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el inciso 9) del artículo 4° del Título II, de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que corresponde a las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, en el perimétrico del cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 41° de la norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, señala que: "Las municipalidades son responsables de fijar los requisitos que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1) del artículo 5° de la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido a los requisitos del lugar de trabajo, señala que: " El lugar de trabajo debe de reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizada las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programara y delimitara desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador, la zonificación del lugar de trabajo, en la que se considera las siguientes áreas: Área administrativa, Área de Servicios (SS.HH, comedores y vestuarios), Área de operaciones de obra, Área de preparación y habilitación de materiales y elementos y prefabricados, Área de almacenamiento de materiales, Área de parqueo de equipos, Vías de circulación peatonal y transporte de materiales, Guardianía, Área de acopio temporal de desmonte y de desperdicios";

Que, siendo una de las políticas de la Municipalidad Distrital de La Huaca, velar por la seguridad e integridad de las personas que residen o transitan dentro del distrito, así como preservar el ornato de la ciudad, resulta necesario dictar una nueva norma de carácter general en materia de ocupación de vía pública, con materiales de construcción y/o desmonte, la autorización del uso de la vía pública, así como establecer nuevas especificaciones, limitaciones y condiciones para dicho fin.

Que, de la revisión de los documentos del visto, se desprende la propuesta del Reglamento que regula la ocupación de la Vía Pública con materiales de Construcción y/o desmonte y la interferencia del Libre Tránsito Peatonal y Vehicular, a través de actividades de reunión en Vía Pública en el distrito de La Huaca - Paita - Piura, dicho proyecto de Ordenanza Municipal, busca regular el uso de la vía pública impidiendo su ocupación con materiales o residuos de materiales de construcción, así como el uso de reuniones sociales que perjudiquen el libre tránsito.

Que, de la evaluación efectuada al Reglamento que regula la ocupación de la Vía Pública con materiales de Construcción y/o desmonte y la interferencia del Libre Tránsito Peatonal y Vehicular, a través de actividades de reunión en Vía Pública en el distrito de La Huaca - Paita - Piura; se desprende que tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en el distrito, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte con relación a las obras a ejecutar desde su preparación hasta su conclusión; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las pistas y veredas, áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, a través de actividades de reunión en vía pública (fiestas, cultos, parrilladas, polladas, matrimonios, cumpleaños), cumpliendo con ello, la finalidad de velar por la seguridad e integridad de las personas que residen o transitan dentro del distrito así como preservar el ornato de la ciudad.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y LA INTERFERENCIA DEL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE REUNIÓN EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA de la Municipalidad Distrital de La Huaca; el mismo que como Anexo forma parte integrante de presente Ordenanza Municipal en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía, se regula la Ordenanza Municipal aprobada líneas precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Fiscalización, Sub Gerencia de Servicios Comunes y el Departamento de Obras Privadas y Catastro el cumplimiento de la siguiente norma, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y, el íntegro del Anexo antes mencionado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Huaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONTRUCCION Y/O DESMONTE Y LA INTERFERENCIA DEL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE REUNIÓN EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA.

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES



Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en el Distrito, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte con relación a las obras a ejecutar desde su preparación hasta su conclusión; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las pistas y veredas, áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, a través de actividades de reunión en vía pública (fiestas, cultos, parrilladas, polladas, matrimonios, cumpleaños).



Artículo Segundo.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito territorial del Distrito de La Huaca. Las actividades promovidas por la Municipalidad de La Huaca en la vía pública, no se encuentran dentro de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES:



Vía Pública. - Espacio de Propiedad Pública, dominio y Uso pública, el cual se encuentra destinado para el tránsito peatonal y vehicular, que incluye pistas, veredas y similares.

Espacio Público. - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) destinado a la circulación, recreación, donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

Demolición. - Proceso por el cual se elimina de manera planificada una edificación y/u obras de ingeniería. No incluye remociones, desmontajes o desarmados.

Demolición Parcial. - Obra que se ejecuta para eliminar parcialmente una edificación y otras estructuras.

Demolición Total. - Obra que se ejecuta para eliminar la totalidad de una edificación.

Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. - Se consideran así aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos dado en el Decreto Legislativo N° 1278, son generados en las actividades y proceso de construcción, remodelación, demolición, rehabilitación de edificaciones e infraestructura.



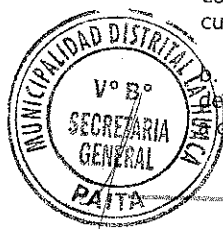
CAPÍTULO II OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA



Artículo Cuarto.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con: almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga de los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva licencia de obra de construcción; respetando los términos siguientes:

a. Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción, para la instalación de un cerco de protección (Ladrillo, madera, triplex u otro similar) el cual debe estar todo el día con el fin de que el material no afecte el paso de los transeúntes.

b. Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte se podrá ocupar el 100% del ancho de la berma lateral o del estacionamiento, que corresponda frente al predio en el cual se llevará a cabo la edificación de no haber berma lateral solo se usará 2 metros del ancho de la pista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

c. Cuando se acumule material y/o desmonte en la vía pública se debe respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en los frentes de otros lotes de los vecinos. d. En casos de edificaciones habitadas que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común de los conjuntos habitacionales, se respetarán los accesos peatonales y vehiculares, así como los espacios frente a estos en todos sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al Inmueble.

Artículo Cinco.- La acumulación del material de construcción, del desmonte así como el retiro de los mismos debe efectuarse dentro del horario de trabajo y no permaneciendo por más de 48 horas de Lunes a Viernes y los días sábados hasta las 13.30 pm. Los domingos y feriados la vía pública debe permanecer libre de materiales y de desmonte con veredas y calzadas barridas y limpias.

Artículo Seis.- La ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados (salvo que cuenten con la autorización correspondiente) en los artículos anteriores, no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiéndose implementar las medidas de seguridad alrededor de las obras que se realicen en la vía pública, garantizando la seguridad física de los peatones, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

a. El desmonte para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar en bolsas de cemento o de polietileno, deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública; así por el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la berma lateral o el estacionamiento ubicado frente al lote materia de la obra de edificación, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 4° de la presente norma.

b. No se permitirá la acumulación de residuos peligrosos ni contaminantes (por ejemplo, material combustible) los cuales deben ser retirados de la obra de forma inmediata.

c. Los Agregados (piedras, arenas, hormigón, etc.) deberán acumularse, delimitando el espacio a usar y no deben sobrepasar de 1.00 m. de alto, sobre el nivel de la vereda, tratando de mantener el ornato.

d. El ladrillo deberá quedar apilado únicamente en el módulo de la berma lateral o del estacionamiento ubicado frente al lote donde se está construyendo, con una altura máxima de 2.00 metros lineales, considerándose lo establecido en el literal i) del presente artículo, debiendo estibarse en forma cruzada uno con otro.

El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada, libres y limpias de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados a acciones propias de la obra.

f. Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo hacia la vía pública y propiedad privada, evitando malestares a terceras personas.

g. No deberá efectuarse mezcla de concreto de manera directa o artesanal sobre la vía pública a excepción de los trabajos que realicen en áreas de dominio público que cuenten con autorización municipal sobre infraestructura, para lo cual dejarán limpias de todo residuo de mezclas.

h. Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación del material de construcción o desmonte, así como la carga y descarga de los mismos.

i. No se permitirá acumulación de material que obstruya la visual hacia los elementos de señalización de la obra. Asimismo, no se debe obstaculizar la visual de los vehículos que salen de los estacionamientos colindantes tanto de la vía pública como de las edificaciones colindantes.

Artículo Siete.- La vía pública, vereda, pistas, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en las obras de construcción, para lo cual las personas que realicen obras civiles en el distrito están obligadas a destinar dentro de los límites en que se ejecute la obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénicos para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar en el interior de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

Artículo Ocho.- La vía pública ocupada con construcciones fuera de los límites de propiedad.

Las construcciones, ampliaciones, modificaciones o reforma de inmuebles están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normativa vigente, quedando prohibido ocupar el dominio público o la vía pública de las avenidas, calles, jirones y pasajes.

Queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones o licencias de construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, modificaciones o reformas de inmuebles que ocupen la vía pública, por infringir lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se paralizará indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos y/o otras construcciones que ocupen la vía pública, pudiendo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndose las sanciones de acuerdo al cuadro único de sanciones de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

CAPÍTULO III SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo Nueve.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

Se establece el horario de trabajo según el Horario de Construcción Civil que es de Lunes a Viernes de 07.30 horas a 17.30 horas y sábados de 7.30 horas a 13.30 horas. Se prohíbe efectuar trabajos de Construcción Civil fuera del horario establecido y se prohíbe efectuar labores de construcción los domingos, parte del sábado y días feriados, salvo excepción.

Se autoriza extensión del horario de trabajo, previa comunicación escrita en casos que por su magnitud requieran mayor tiempo. Se autoriza ampliación del Horario, en casos de fuerza mayor (imprevistos) que deben ser verificados y sancionados en caso lo requiera. Deberán tener visible las licencias u Autorizaciones otorgadas, que le permitan ejecutar obras de construcción y/o acumular materiales. Caso contrario se aplicara las sancionadas correspondientes.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo Diez.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra, quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente; asimismo, son responsables de cumplir con las medidas complementarias ordenadas.

Artículo Once.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la obra y aplicación de la papeleta de infracción así como del retiro de materiales de construcción y/o desmonte, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones aprobado, previa notificación.

En el caso que no procedan a retirar los materiales de construcción y/o desmonte, así como los agregados (piedras, arenas, toldos, telas, sonido, sillas, etc.) de manera inmediata (en el acto), el órgano de fiscalización procederá, con el apoyo de otras áreas, al retiro del material de construcción, desmonte y/o agregados.

Artículo Doce.- Las infracciones que se deriven de la no observancia de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.

Plaza de armas S/N - La Huaca - Provincia de Paita - Departamento de Piura

Teléfono: 983637202 - Email: muniлахuaca@muniлахuaca.gob.pe - info@muniлахuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

Artículo Trece.- La aplicación de la presente Ordenanza Municipal será por parte de la Municipalidad Distrital de La Huaca, mediante los inspectores municipales quienes están facultados para imponer las sanciones correspondientes, así como la aplicación de medidas preventivas cuando corresponda, los mismos que podrán contar con o sin apoyo de la Sub Gerencia de Servicios Comunes y el Departamento de Obras Privadas y Catastro o de ser el caso, de la Policía Nacional del Perú.

Artículo Catorce.- Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser detectadas a través de intervenciones realizadas por los inspectores municipales. Asimismo, también podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano, siempre que denuncie ante este gobierno local de forma inmediata acompañado el medio probatorio que sustente la infracción.

Artículo Quince.- Modificar e Incorporar las siguientes infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Por no eliminar de la vía pública el desmonte embolsado y/o el desmonte que por su volumen no puede ser embolsado, y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de Lunes a Viernes, y los Sábados hasta las 13:30 horas	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra y retirado por el personal municipal.
02	37 Por permitir que el desmonte y/o materiales de construcción se encuentren en la vía pública los días sábados a partir de la 13:30 pm y los días Domingos y Feriados.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra y retirado por personal municipal
03	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva	30%	Retiro, de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra
04	Dejar las veredas, calzadas, bermas sucias con residuos de materiales de construcciones y/o desmonte	20 %	
05	Por no mantener húmedo el material y/o desmonte el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.	15%	
06	Por acumular los agregados (piedras, arena, etc.) en la vía pública sin elementos rígidos y/o sobrepasar los mismos 1.00m de alto sobre el nivel de la vereda	20%	Paralización de obra y retiro de material por el personal municipal
07	Por no apilar los ladrillos debidamente, y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 m).	15%	Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
08	Por no cercar y/o delimitar Por no cercar y/o delimitar el ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato	30%	
09	Por cercar más del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar	30 %	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

10	Por no acondicionar un área de circulación peatonal	15 %	
11	Por acumular material de construcción y/o desmonte en los frentes de los lotes colindantes o vecinos.	15%	% Retiro, de no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
12	Por ocupar con material y/o desmonte más de 1.00 m de la calzada o pista.	20%	20% Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
13	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos y contaminantes	25%	Retiro. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
14	Por efectuar la mezcla de concreto sobre la superficie de la vía pública	50%	Retiro y restitución. De no acatar lo ordenado se procederá a paralizar la ejecución de la obra.
15	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15%	
16	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50 m. y 25 m. (conos, letreros, entre otros).	25%	
17	Por obstaculizar la visual, hacia los elementos de señalización de la obra, con materiales, vehículos u otros elementos colocados en la vía pública.	35%	Retiro
18	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	35%	Retiro
19	Por ocupar la calzada con material de construcción y/o desmonte frente al lote en vías que no cuenten con berma lateral.	35%	RETIRO
20	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública por el deterioro que se hubiera producido como consecuencia de las obras de edificación, al término de la misma.	35%	Retiro y/o restitución de la vía al estado original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 / MDLH - CM

21	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de edificación, para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.	25%	
22	Por utilizar el frente del ochavo para la acumulación de desmote y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en esquina.	20%	Retiro
23	Por colocar toldos en la vía pública.	30 %	Retiro por el personal municipal
24	Por ocupar la vía pública para realizar bailes, fiestas, cumpleaños, parrilladas, cevichadas o polladas	50 %	Retiro de los materiales puestos en la vía pública.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Fiscalización, Sub Gerencia de Servicios Comunes y el Departamento de Obras Privadas y Catastro el cumplimiento de la siguiente norma.



SEGUNDA.- La Oficina de Imagen Institucional o la que haga sus veces, deberá realizar acciones de difusión, información y capacitación del contenido y alcances de la presente ordenanza, las mismas que podrán ejecutarse a través de internet, impresos, charlas, afiches u otros medios que aseguren la adecuada difusión de la misma.

TERCERA.- Derogar toda disposición legal que ponga a la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.- FACÚLTESE al señor Alcalde del distrito de La Huaca para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que sean necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE



C.C.:
G. Alcaldía.
G. M.
G. Pycat.
Unidad de Rentas.
Fiscalización.
Servicios Comunes.
URPPP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



ORDENANZA
QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONTRUCCION Y/O DESMONTE Y LA INTERFERENCIA DEL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE REUNIÓN EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA

CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en el distrito, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte con relación a las obras a ejecutar desde su preparación hasta su conclusión; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las pistas y veredas, áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, a través de actividades de reunión en vía pública (fiestas, cultos, parrilladas, polladas, matrimonios, cumpleaños).

Artículo 2.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito territorial del Distrito de La Huaca. Las actividades promovidas por la Municipalidad de La Huaca en la vía pública, no se encuentran dentro de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Definiciones

Vía Pública. - Espacio de Propiedad Pública, dominio y Uso pública, el cual se encuentra destinado para el tránsito peatonal y vehicular, que incluye pistas, veredas y similares.

Espacio Público. - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) destinado a la circulación, recreación, donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

Demolición. - proceso por el cual se elimina de manera planificada una edificación y/u obras de ingeniería. No incluye remociones, desmontajes o desarmados.

Demolición Parcial. - obra que se ejecuta para eliminar parcialmente una edificación y otras estructuras.

Demolición Total. - obra que se ejecuta para eliminar la totalidad de una edificación.

Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. - Se consideran así aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos dado en el Decreto Legislativo N° 1278, son generados en las actividades y proceso de construcción, remodelación, demolición, rehabilitación de edificaciones e infraestructura.

CAPÍTULO II



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Artículo 4.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con: almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga de los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva licencia de obra de construcción; respetando los términos siguientes:

a. Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción, para la instalación de un cerco de protección (Ladrillo, madera, tripley u otro similar) el cual debe estar todo el día con el fin de que el material no afecte el paso de los transeúntes.

b. Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte se podrá ocupar el 100% del ancho de la berma lateral o del estacionamiento, que corresponda frente al predio en el cual se llevará a cabo la edificación de no haber berma lateral solo se usará 2 metros del ancho de la pista.

c. Cuando se acumule material y/o desmonte en la vía pública se debe respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en los frentes de otros lotes de los vecinos. d. En casos de edificaciones habitadas que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común de los conjuntos habitacionales, se respetaran los accesos peatonales y vehiculares, así como los espacios frente a estos en todos sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al Inmueble.

Artículo 5.- La acumulación del material de construcción, del desmonte así como el retiro de los mismos debe efectuarse dentro del horario de trabajo y no permaneciendo por más de 48 horas de Lunes a Viernes y los días sábados hasta las 13.30 pm. Los domingos y feriados la vía pública debe permanecer libre de materiales y de desmonte con veredas y calzadas barridas y limpias.

Artículo 6.- La ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados (salvo que cuenten con la autorización correspondiente) en los artículos anteriores, no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiéndose implementar las medidas de seguridad alrededor de las obras que se realicen en la vía pública, garantizando la seguridad física de los peatones, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

a. El desmonte para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar en bolsas de cemento o de polietileno, deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública; así por el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la berma lateral o el estacionamiento ubicado frente al lote materia de la obra de edificación, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 4° de la presente norma.

b. No se permitirá la acumulación de residuos peligrosos ni contaminantes (por ejemplo, material combustible) los cuales deben ser retirados de la obra de forma inmediata.

c. Los agregados (piedras, arenas, hormigón, etc.) deberán acumularse, delimitando el espacio a usar y no deben sobrepasar de 1.00 m. de alto, sobre el nivel de la vereda, tratando de mantener el ornato.

d. El ladrillo deberá quedar apilado únicamente en el módulo de la berma lateral o del estacionamiento ubicado frente al lote donde se está construyendo, con una altura máxima de 2.00 metros lineales, considerándose lo establecido en el literal i) del presente artículo, debiendo estibarse en forma cruzada uno con otro.

El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada, libres y limpias de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados a acciones propias de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY Nº 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- f. Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo hacia la vía pública y propiedad privada, evitando malestares a terceras personas,
- g. No deberá efectuarse mezcla de concreto de manera directa o artesanal sobre la vía pública a excepción de los trabajos que realicen en áreas de dominio público que cuenten con autorización municipal sobre infraestructura, para lo cual dejarán limpias de todo residuo de mezclas.
- h. Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación del material de construcción o desmonte, así como la carga y descarga de los mismos.
- i. No se permitirá acumulación de material que obstruya la visual hacia los elementos de señalización de la obra. Asimismo, no se debe obstaculizar la visual de los vehículos que salen de los estacionamientos colindantes tanto de la vía pública como de las edificaciones colindantes.

Artículo 7.- La vía pública, vereda, pistas, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en las obras de construcción, para lo cual las personas que realicen obras civiles en el distrito están obligadas a destinar dentro de los límites en que se ejecute la obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénicos para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar en el interior de la obra.

Artículo 8.- La vía pública ocupada con construcciones fuera de los límites de propiedad. Las construcciones, ampliaciones, modificaciones o reforma de inmuebles están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normativa vigente, quedando prohibido ocupar el dominio público o la vía pública de las avenidas, calles, jirones y pasajes. Queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones o licencias de construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, modificaciones o reformas de inmuebles que ocupen la vía pública, por infringir lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se paralizará indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos y/o otras construcciones que ocupen la vía pública, pudiendo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndose las sanciones de acuerdo al cuadro único de sanciones de la Municipalidad de La Huaca.

CAPÍTULO III

SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 9.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

Se establece el horario de trabajo según el Horario de Construcción Civil que es de Lunes a Viernes de 07.30 horas a 17.30 horas y sábados de 7.30 horas a 13.30 horas. Se prohíbe efectuar trabajos de Construcción Civil fuera del horario establecido y se prohíbe efectuar labores de construcción los domingos, parte del sábado y días feriados.

Se autoriza extensión del horario de trabajo, previa comunicación escrita en casos que por su magnitud requieran mayor tiempo. Se autorizara ampliación del Horario, en casos de fuerza mayor (imprevistos) que deben ser verificados y sancionados en caso lo requiera. Deberán tener visible



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



las licencias u Autorizaciones otorgadas, que le permitan ejecutar obras de construcción y/o acumular materiales. Caso contrario se aplicara las sancionadas correspondientes.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra, quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente; asimismo, son responsables de cumplir con las medidas complementarias ordenadas.

Artículo 11.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la obra y aplicación de la papeleta de infracción si como del retiro de materiales de construcción y/o desmonte, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones aprobado. En el caso que no procedan a retirar los materiales de construcción y/o desmonte, así como los agregados (piedras, arenas, toldos, telas, sonido, sillas, etc.) de manera inmediata (en el acto), el órgano de fiscalización procederá, con el apoyo de otras áreas, al retiro del material de construcción, desmonte y/o agregados.

Artículo 12.- Las infracciones que se deriven de la no observancia de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.

Artículo 13.- La aplicación de la presente Ordenanza Municipal será por parte de la Municipalidad Distrital de La Huaca, mediante los inspectores municipales quienes están facultados para imponer las sanciones correspondientes, así como la aplicación de medidas preventivas cuando corresponda, los mismos que podrán contar con o sin apoyo de la Sub Gerencia de Servicios Comunes y el Departamento de Obras Privadas y Catastro o de ser el caso, de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 14.- Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser detectadas a través de intervenciones realizadas por los inspectores municipales. Asimismo, también podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano, siempre que denuncie ante este gobierno local de forma inmediata acompañado el medio probatorio que sustente la infracción.

Artículo 15.- Modificar e Incorporar las siguientes infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
--------	------------	-------	-----------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



01	Por no eliminar de la vía pública el desmonte embolsado y/o el desmonte que por su volumen no puede ser embolsado, y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de Lunes a Viernes, y los Sábados hasta las 13:30 horas	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra y retirado por el personal municipal
02	37 Por permitir que el desmonte y/o materiales de construcción se encuentren en la vía pública los días sábados a partir de la 13:30 pm y los días Domingos y Feriados.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra y retirado por personal municipal
03	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva	30%	Retiro, de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra
04	dejar las veredas, calzadas, bermas sucias con residuos de materiales de construcciones y/o desmonte	20 %	
05	Por no mantener húmedo el material y/o desmonte el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.	15%	
06	Por acumular los agregados (piedras, arena, etc.) en la vía pública sin elementos rígidos y/o sobrepasar los mismos 1.00m de alto sobre el nivel de la vereda	20%	Paralización de obra y retiro de material por el personal municipal
07	Por no apilar los ladrillos debidamente, y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 m).	15%	Retiro de lo Indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
08	Por no cercar y/o delimitar Por no cercar y/o delimitar el ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente	30%	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



	pintado, para que sea visible y no afecte el ornato		
09	Por cercar más del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar	30 %	
10	Por no acondicionar un área de circulación peatonal	15 %	
11	Por acumular material de construcción y/o desmonte en los frentes de los lotes colindantes o vecinos.	15%	% Retiro, de no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
12	Por ocupar con material y/o desmonte más de 1.00 m de la calzada o pista.	20%	20% Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
13	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos y contaminantes	25%	Retiro. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
14	Por efectuar la mezcla de concreto sobre la superficie de la vía pública	50%	Retiro y restitución. De no acatar lo ordenando se procederá a paralizar la ejecución de la obra.
15	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15%	
16	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50 m. y 25 m. (conos, letreros, entre otros).	25%	
17	Por obstaculizar la visual, hacia los elementos de señalización	35%	Retiro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



	vehículos u otros elementos colocados en la vía pública.		
18	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	35%	Retiro
19	Por ocupar la calzada con material de construcción y/o desmonte frente al lote en vías que no cuenten con berma lateral.	35%	RETIRO
20	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública por el deterioro que se hubiera producido como consecuencia de las obras de edificación, al término de la misma.	35%	Retiro y/o restitución de la vía al estado original.
21	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de edificación, para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.	25%	
22	Por utilizar el frente del ochavo para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en esquina.	20%	Retiro
23	Por colocar toldos en la vía pública.	30 %	Retiro por el personal municipal
24	Por ocupar la vía pública para realizar bailes, fiestas, cumpleaños, parrilladas, cevichadas o polladas	50 %	Retiro de los materiales puestos en la vía pública.

DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



PRIMERO.- Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Fiscalización, Sub Gerencia de Servicios Comunes y el Departamento de Obras Privadas y Catastro el cumplimiento de la siguiente norma.

SEGUNDO.- La Oficina de Imagen Institucional o la que haga sus veces, deberá realizar acciones de difusión, información y capacitación del contenido y alcances de la presente ordenanza, las mismas que podrán ejecutarse a través de internet, impresos, charlas, afiches u otros medios que aseguren la adecuada difusión de la misma.

TERCERO.- Derogar toda disposición legal que ponga a la presente ordenanza.

CUARTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.